



OK.

SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000135

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"

CONTRIBUYENTE	ALCIRIS DEL CARMEN OSPINO HERNANDEZ
C.C.	33129667
SOLICITUD	DESISTIMIENTO
FECHA DE SOLICITUD	22 de julio de 2019
CUANTIA	2.728.332.00
CONCEPTO	ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-19-034716

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso, pago de lo no debido o por Desistimiento, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2536 del Código Civil.

Que la señora ALCIRIS OSPINO HERNANDEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 33 129.667, actuando en nombre propio, presento solicitud escrita de devolución, radicada mediante EXT-BOL- 19-034716 de fecha 22 de Julio del 2019, devolución por Desistimiento del IMPUESTO DE REGISTRO del bien inmueble de matrícula inmobiliaria N° 060-71975, No De escritura 83, de fecha 18 de octubre de 2018 de la Notaria Única de Calamar (Bol)

Que según recibo 201800094051 el contribuyente pago la suma de UN MILLON VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS M/cte (\$1.026.916) por concepto de estampilla prodesarrollo, derecho de sistematización, aclaratoria y compraventa.

Que según recibo 201800090917 el contribuyente pago la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS M/cte (\$ 1.906.916) por concepto de estampilla prodesarrollo, aclaratoria, compraventa y derecho de sistematización.

Descendiendo al caso de estudio y con base en lo anteriormente expuesto, al verificar los documentos aportados por el recurrente, entre los que destacamos:

- 1 El contribuyente anexa a la solicitud, NOTA DEVOLUTIVA expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartagena, de fecha 19 de diciembre 2018, mediante la cual se inadmite y se devuelve sin registrar argumentando que el documento aclaratorio debe ser suscrito por todos los intervinientes de la escritura objeto de aclaratoria, así mismo no se determina con exactitud el porcentaje es sobre el total del área del predio (90 hectáreas) o si por el contrario corresponde al área restante luego de la primera venta parcial (27 ½ hectáreas).
- 2 El contribuyente anexo Nota devolutiva expedida por la oficina de registro de instrumentos, de fecha 24 enero del 2019, mediante la cual devolvieron e inadmitieron la solicitud de registro por cuanto el documento que se pretende aclarar no ha sido registrado (artículo 29 ley 1579 de 2012).
- 3 En última el contribuyente anexo Nota devolutiva expedida por la oficina de registro de instrumentos, de fecha 24 enero del



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000135

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"

2019, mediante la cual devolvió e inadmitió la solicitud de inscripción de la escritura 78 del 17 -09-2018 explicando que no es procedente la inscripción del documento toda vez que la aclaratoria como primer punto relaciona temas de áreas, y la tradición se evidencia del año 1976.

4 A la solicitud el contribuyente anexo poder debidamente diligenciado en la notaria única del círculo de calamar mediante el cual autoriza a la señora DULEY LEAL OSPINO para que sea a la cuenta de esta a quien le sean transferido los dineros que se ordenase devolver en la resolución emitida en ocasión a la solicitud de devolución presentada.

5 Desistimiento de fecha 10 de octubre de 2019, Notaria única del Círculo de calamar Radicada mediante ETX-BOL -19-051030

En ese orden de ideas, el contribuyente tiene derecho a la devolución del impuesto de registro cancelado

A la solicitud, la contribuyente anexo Certificación bancaria

A la solicitud, la contribuyente anexo recibo original de pago.

A la solicitud, el contribuyente anexo certificado de tradición

A la solicitud, el contribuyente anexo copia de la escritura pública

A la solicitud, la contribuyente anexo copia de la cédula

En el presente caso en efecto se en efecto se configura Desistimiento, razón por la cual procede la devolución del valor de UN MILLÓN VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$1.026.916) por ser este el valor total que ingreso a las arcas de la Gobernación de Bolívar. Del valor reclamado por el contribuyente deben reducirse el pago por valor de cincuenta y dos mil setecientos cincuenta pesos M/CTE (81.735) correspondiente a los ítems de recibo oficial y/o sistematización.

El presente caso en efecto se en efecto se configura Desistimiento, razón por la cual procede la devolución del valor de UN MILLON OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/cte (\$ 1.906.916) por ser este el valor total que ingreso a las arcas de la Gobernación de Bolívar. Del valor reclamado por el contribuyente deben reducirse el pago por valor de cincuenta y dos mil setecientos cincuenta pesos M/CTE (81.735) correspondiente a los ítems de recibo oficial y/o sistematización.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	201800094051	290.000,00
IMPUESTO DE REGISTRO	201800094051	684.166,00
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	201800090917	550.000,00
IMPUESTO DE REGISTRO	201800090917	1.204.166,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolución de los dineros al contribuyente ALCIRIS DEL CARMEN OSPINO HERNANDEZ identificado con C.C. o NIT No. 33129667 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	290.000,00
IMPUESTO DE REGISTRO	684.166,00
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	550.000,00
IMPUESTO DE REGISTRO	1.204.166,00

cuya devolución asciende a la suma de 2.728.332,00 DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTI Y OCHO MIL TRESCIENTOS



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO. DE _____ DEL 2019

0 0 0 1 3 5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"

TREINTA Y DOS PESOS MCTE

SEGUNDO:TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad. y Tesoreria se hara los tramites necesarios y conducente al pago de lo aqui ordenado.

TERCERO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Direccion Financiera de Tesoreria debera anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolucion

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente **ALCIRIS DEL CARMEN OSPINO HERNANDEZ**, identificado con C.C./NIT No. 33129667 de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

25 NOV. 2019


JORGE ANAYA VELASQUEZ

SECRETARIO DE HACIENDA

Vbo. JOSE LUIS ORTEGA ALVAREZ
DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

Proyecto MARA LOPEZ PEINADO

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Turbaco ,(Bolívar) a los _____ del mes de _____
de _____ siendo las _____ se presentó en la secretaria de Hacienda
Departamental, el señor _____
identificado con C.C. N° _____
de _____ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma
personal del contenido de la resolucion N° _____ de _____ del mes _____ del
año _____

De acuerdo con el contenido en el articulo 67 y 76 del C.P.A.C.A.,se le hace saber al notificado , que contra la presente resolucion procede el recurso de reposicion , el cual podra interponese ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y aportando las pruebas quese pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega integra , autentica y gratuita del acto administrativo que se notifica

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)